



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

**LINEAMIENTOS DEL FONDO DE
AHORRO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1 DE JUNIO DE 2026



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	2 de 22

CONTENIDO:

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

TÍTULO II

DE LA TERMINOLOGÍA

TÍTULO III

DEL OBJETIVO, DURACIÓN Y DOMICILIO

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE O AFILIADO

TÍTULO V

DE LOS SERVICIOS

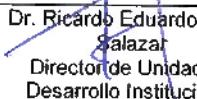
TÍTULO VI

DE LAS APORTACIONES AL FONDO


TÍTULO VII

DEL FONDO Y SU MANEJO


Elaboró


Dr. Ricardo Eduardo Lavín
Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional


Revisó


Lic. Emifio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó


Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó


Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	3 de 22

TÍTULO VIII

DE LOS BENEFICIOS

TÍTULO IX

DE LOS PAGOS

TÍTULO X

DE LOS BENEFICIARIOS

TÍTULO XI

DEL COMITÉ TÉCNICO

TÍTULO XII

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

TÍTULO XIII

DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

TÍTULO XIV

DE LA INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavin Salazar
Directo de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	4 de 22

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Lic. Oscar García Zurita
Encargado de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director Unidad de Desarrollo
Institucional

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	5 de 22

TÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.- Que en los términos que disponen los artículos 27 fracción XI y 93 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 49 y 149 de su Reglamento vigentes y demás disposiciones aplicables, se constituye los "Lineamientos del Fondo de Ahorro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León".

ARTÍCULO 2.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 01 del mes de junio de 2022 considerándose como su fecha de aniversario, los días 01 de junio de cada año, posterior a su constitución.

TÍTULO II

DE LA TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 3.- Para todos los efectos de los Lineamientos, a continuación, se determina el significado de los principales conceptos en él usados. Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se señala:

- **Fondo:** La prestación de previsión social consiste en el Fondo de Ahorro constituido conforme al artículo 1 de este documento.
- **Fecha efectiva:** La fecha a partir de la cual entrarán en vigor los Lineamientos conforme al artículo 2 de este documento.
- **Fecha de aniversario:** El día 01 del mes de junio de cada año posterior a la constitución de los Lineamientos.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS

UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	6 de 22

- **Organismo:** Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- **Comité Técnico:** Es el grupo de personas representantes del organismo y de los servidores públicos participantes para encargarse de la administración de los Lineamientos.
- **Representante del Comité Técnico:** Significa la persona o personas que el Comité Técnico designe de entre sus miembros, en carta por separado, para representarlo, para transmitir las instrucciones o acuerdos de dicho cuerpo colegiado a la institución que administre el fondo de ahorro, adjuntando al efecto las actas que se hubieren suscrito en cada reunión.
- **Participante o afiliado:** Toda persona que se encuentra laborando en el organismo con sujeción a la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil y al Contrato Individual de Trabajo.
- **Beneficiario.-** Significa la o las personas designadas por el participante o afiliado señaladas en la Carta de Adhesión de los Lineamientos del Fondo de Ahorro.
- **Carta de adhesión.-** Significa la carta mediante la cual el participante o afiliado acepta adherirse al Fondo de Ahorro y designa beneficiario(s) para el caso de su fallecimiento.
- **Carta de aviso de cambio de designación de beneficiarios.-** Significa la carta mediante la cual el participante o afiliado revoca al (a los) beneficiario(s) designado(s) en la carta de adhesión y en ese mismo acto designa nuevo(s) beneficiario(s).

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susapia Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	7 de 22

TÍTULO III

DEL OBJETIVO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 4.- El objetivo del Fondo es el de fomentar el ahorro entre el personal del organismo, así como el de facilitar la solución de problemas económicos.

ARTÍCULO 5.- La duración de los Lineamientos es de carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el Título XIII de este documento referente a su disolución.

ARTÍCULO 6.- El domicilio social del organismo será Cuauhtémoc Norte #335, Col. Monterrey Centro, CP. 64000, Monterrey, Nuevo León.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE O AFILIADO

ARTÍCULO 7.- Requisitos de elegibilidad.

Serán elegibles para participar en el Fondo quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que preste sus servicios en el organismo, como Servidor Público con contrato de trabajo.
- b) Aceptar por escrito, mediante la firma de la Carta de Adhesión a los Lineamientos del Fondo de Ahorro, Anexo "A. 1" o "A. 2", su participación en el Fondo en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	8 de 22

ARTÍCULO 8.- Fecha de ingreso al Fondo.

Quienes cumplan con los requisitos del artículo 7 en la fecha efectiva señalada en los Lineamientos, serán considerados como participantes o afiliados de inmediato.

ARTÍCULO 9.- Quienes cumplan con los requisitos del artículo 7 en una fecha posterior a la Fecha Efectiva, serán considerados como participantes o afiliados en la fecha en la que reúnan los requisitos.

ARTÍCULO 10.- Separación del Fondo.

Un empleado dejará de ser considerado como participante o afiliado del Fondo cuando deje de prestar sus servicios a el organismo, ya sea por renuncia voluntaria, liquidación, incapacidad total o parcial, rescisión de contrato, muerte o cualquier otra causa que dé por resultado la terminación de la relación laboral.


TÍTULO V

DE LOS SERVICIOS


ARTÍCULO 11.- Para los efectos de estos Lineamientos, la condición de servicio activo de un participante o afiliado existirá mientras subsista la relación de trabajo con el organismo.

ARTÍCULO 12.- El servicio activo de un participante o afiliado se considera interrumpido para los efectos de los Lineamientos, cuando se dé cualquier ausencia sin goce de sueldo, a no ser que exista un riesgo de trabajo o incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.


Elaboró


Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

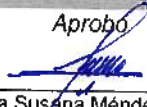
Revisó


Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó


Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó


Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	9 de 22

- **Permiso:** Todo periodo en que un participante o afiliado deje de prestar sus servicios al organismo sin goce de sueldo y que cuente con la autorización del organismo para dejar de prestar temporalmente sus servicios personales. En este caso se suspenderán las aportaciones a los Lineamientos mientras dure el permiso.
- **Razones médicas:** Todo periodo mediante el cual un participante o afiliado deje de prestar temporalmente sus servicios al organismo por prescripción médica y/o incapacidad otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 13.- Se suspenderán las aportaciones al Fondo, tanto del participante o afiliado como del organismo durante el tiempo que permanezca interrumpido el servicio activo del participante o afiliado, restableciéndose una vez que regrese al servicio activo.



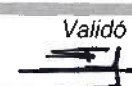
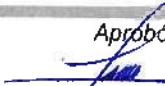
TÍTULO VI

DE LAS APORTACIONES AL FONDO

ARTÍCULO 14.- Aportación del participante o afiliado.

Todos los participantes o afiliados podrán optar por aportar \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) o \$750 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de su sueldo base nominal. Esta cantidad será descontada vía nómina por el organismo en forma catorcenal, es decir \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) o \$750 según hayan decidido de forma catorcenal, previa aprobación del participante o afiliado al ingresar al Fondo.

ARTÍCULO 15.- Aportación del organismo.

<i>Elaboró</i> 	<i>Revisó</i> 	<i>Validó</i> 	<i>Aprobó</i> 
Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de Unidad de Desarrollo Institucional	Lic. Emilio Alfaro Castillo Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Oscar García Zurita Secretario Ejecutivo	Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta



LINEAMIENTOS

UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	10 de 22

El organismo aportará al Fondo \$250 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) o \$750 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del sueldo base nominal de acuerdo a la determinación de la aportación del participante o afiliado, es decir un monto igual a la aportación de cada participante o afiliado en la misma periodicidad.

TÍTULO VII

DEL FONDO Y SU MANEJO

ARTÍCULO 16.- El Fondo estará integrado por:

- La aportación del organismo conforme al monto mencionado en el artículo 15.
- La aportación de los participantes o afiliados conforme al monto mencionado en el artículo 14.
- Los intereses producidos por el Fondo

TÍTULO VIII

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 17.- El participante o afiliado única y exclusivamente podrá retirar el monto acumulado en el Fondo, en dos momentos en el año, siendo la fecha de corte el día 30 de mayo y el 30 de noviembre, o en caso de que termine su relación de trabajo con el organismo, por cualquier razón.

ARTÍCULO 18.- En caso que el participante o afiliado se encuentre bajo el supuesto de una incapacidad total o parcial en términos de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín
Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Aréllano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	11 de 22

Nuevo León, podrá solicitar el retiro de sus aportaciones conjuntamente con las aportaciones efectuadas por el organismo, más los intereses generados.

ARTÍCULO 19.- La calidad de participante o afiliado se pierde:

- a) Al dejar de ser empleado del organismo o,
- b) Por su muerte.

TÍTULO IX
DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 20.- Los participantes o afiliados recibirán sus pagos por conducto de abono electrónico a su cuenta, en caso de que se rechace la operación de abono, éste se efectuará a la cuenta del organismo, para que ésta se lo entregue al participante o afiliado del fondo de ahorro.

Los beneficiarios que conforme a los Lineamientos o al Código Civil del Estado de Nuevo León, tengan derecho a cobro alguno, recibirán su pago mediante cheque de caja y estarán obligados a identificarse a satisfacción del Comité Técnico, en el momento de ejercitar su acción de cobro.

ARTÍCULO 21.- Prueba de defunción o de ausencia del participante o afiliado.

Todo beneficiario a la muerte de un participante o afiliado, para poder ejercitar sus derechos, deberá de comprobar al Comité Técnico la muerte de dicho participante o afiliado exhibiendo el Acta de Defunción correspondiente, y de igual forma, en el caso de ausencia, deberá comprobar al Comité Técnico la ausencia del participante o afiliado en términos del Código Civil del Estado de Nuevo León.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavin Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	12 de 22

ARTÍCULO 22.- Incapacidad del participante o afiliado.

La incapacidad permanente total de un participante o afiliado ocasionará que los pagos a que tenga derecho éste, se efectúen a él ó a la (ó las) persona(s) a quien(es) legalmente corresponda, según determine el Comité Técnico, acompañando el previo dictamen médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 23.- Prescripción.

En el caso de que el Comité Técnico ignore el domicilio de los beneficiarios y éstos no se presenten a hacer efectivos los beneficios correspondientes, deberá enviar comunicación por correo certificado al último domicilio del participante o beneficiario que tengan registrado.

El participante o sus beneficiarios, contarán con un plazo de 90 días naturales para ejercitar su derecho de cobro, sin intereses por dicho plazo, en caso contrario, las cantidades que no sean cobradas por los participantes o sus beneficiarios en la fecha de liquidación semestral del Fondo, serán custodiadas por el organismo hasta en tanto sean reclamadas. Si transcurrido el siguiente ejercicio al que dio origen saldos a favor del participante o afiliado, no se hubieren cobrado, se distribuirán proporcionalmente entre los participantes o afiliados del Fondo, en el momento de la liquidación del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 24.- Pago a menores.

Si la persona con derecho de recibir un beneficio es menor de edad, el Comité Técnico deberá efectuar el pago a quien ejerza sobre el menor la patria potestad o en su defecto a su tutor.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	13 de 22

TÍTULO X

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 25.- Designación de beneficiarios.

Todo participante o afiliado deberá designar por escrito al o a los beneficiarios que deban recibir los beneficios provenientes del Fondo, en los porcentajes que para tal efecto señale en el Aviso de designación o cambio de beneficiario del Fondo de Ahorro o de los presentes Lineamientos.

La designación de beneficiarios deberá hacerse al ingresar a los Lineamientos, a través del Aviso de designación o cambio de beneficiario del Fondo de Ahorro, cuyo formato se agrega al presente como anexo "B".

El organismo tendrá la obligación de guardar y custodiar los Avisos de designación o cambio de beneficiario del Fondo de Ahorro debidamente requisitadas y firmadas por los participantes o afiliados, y deberá ponerlas a disposición del Comité Técnico cuando le sean requeridas.

ARTÍCULO 26.- Si el participante o afiliado no hubiera designado beneficiario o si éste no le sobrevive, el monto de los beneficios a que el participante o afiliado tenga derecho bajo el Fondo de ahorro, será pagado en los términos del artículo 501, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal del Trabajo; a falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el monto de las aportaciones se depositará al Fondo en beneficio de todos los participantes o afiliados.

ARTÍCULO 27.- El participante o afiliado podrá modificar su designación de beneficiarios en cualquier ocasión en que lo considere necesario. La modificación sólo surtirá efecto si se realiza por medio del Aviso de designación o cambio de beneficiario del Fondo de

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	14 de 22

Ahorro y deberá hacerse del conocimiento del Comité Técnico, cuyo formato se agrega al presente como anexo "B".

De igual forma, el organismo tendrá la obligación de guardar y custodiar los Avisos de Cambio de Designación de Beneficiarios debidamente requisitadas y firmadas por los participantes o afiliado y deberá ponerlas a disposición del Comité Técnico cuando le sean requeridas.

TÍTULO XI

DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 28.- Para los efectos de operación del Fondo, el organismo constituye inicialmente un Comité Técnico que será la autoridad suprema de los Lineamientos.

Dicho Comité quedará integrado por 5 (cinco) representantes del organismo.

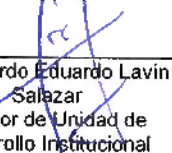
El registro de firmas e identificaciones se agregan a los presentes Lineamientos.

La Presidencia del Comité Técnico recaerá en la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, el de Secretario, en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, el de Tesorero, en la persona que ocupe la dirección de la Unidad de Administración, el de Vocales, los titulares de la Unidad de Desarrollo Institucional y la Unidad de Asuntos Jurídicos.

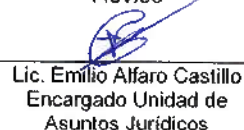
ARTÍCULO 29.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a) Instruir a la Institución que administre el Fondo de Ahorro o la liquidación del mismo, de conformidad a los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos.

Elaboró


Dr. Ricardo Eduardo Lavin Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

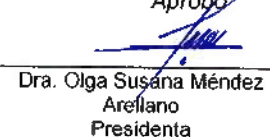
Revisó


Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó


Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó


Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	15 de 22

- b) Informar anualmente a los participantes o afiliados sobre el estado económico del Fondo.
- c) Administrar y coordinar los trabajos para la debida marcha del Fondo.
- f) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables al Fondo de Ahorro.
- g) Instruir a la Institución que administre el Fondo de Ahorro, los pagos que deberá realizar en favor de los Beneficiarios por fallecimiento del participante o afiliado, para lo cual el Comité Técnico deberá acompañar en su carta de instrucción, el Certificado de Defunción, la Carta de Adhesión al Fondo de Ahorro y en su caso el Aviso de Designación o Cambio Beneficiario del Fondo de Ahorro.

TÍTULO XII

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- a) Convocar a juntas de Comité.
- b) Presidir las asambleas.
- c) Presentar a los participantes o afiliados un informe anual por escrito referente al funcionamiento del Comité Técnico.
- d) Dirigir y tomar resoluciones para la buena marcha del Fondo.

Elaboró

Revisó

Validó

Aprobó

Dr. Ricardo Eduardo Lavin Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	16 de 22

ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- a) Levantar las minutas de las sesiones.
- b) Concentrar y custodiar las minutas y órdenes del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria, así como la documentación soporte de los asuntos atendidos.
- c) Al final de cada sesión dar lectura a la minuta a fin de ratificar compromisos por cada asistente.

ARTÍCULO 32.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- a) Elaborar conjuntamente con el Secretario, la orden del día.
- b) Vigilar el desempeño financiero del Fondo de Ahorro e informar al Comité Técnico de cualquier anomalía que considere importante.
- c) Elaborar conjuntamente con el Secretario el reporte de funcionamiento de fin de año del Comité Técnico.

TÍTULO XIII

DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

ARTÍCULO 33.- Vigencia de los Lineamientos.

El organismo pretende continuar el Fondo de Ahorro indefinidamente, cumpliendo con todas las obligaciones que el mismo implica, sin embargo, se reserva el derecho de limitar, suspender, terminar definitivamente o renovar anualmente la vigencia del mismo.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín
Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	17 de 22

De cualquier modo y en el caso de que no pudiera seguir adelante, el monto del Fondo de Ahorro que se hubiere constituido deberá aplicarse en forma proporcional a la aportación de los participantes o afiliados.

ARTÍCULO 34.- Modificación del Fondo de Ahorro.

El organismo se reserva el derecho de cambiar o modificar conjuntamente con los participantes o afiliados el Fondo de Ahorro por convenir así a sus intereses. Esta modificación puede implicar incluso la estructura de los beneficios del Fondo o de su forma de operación, sin que con ello se afecten los intereses, derechos y obligaciones de la Institución encargada de la administración del Fondo de Ahorro.

En todo caso, la modificación no podrá tener como objetivo la privación total o parcial de los derechos que en el mismo pueden haber adquirido los participantes o afiliados y sus beneficiarios, por lo que al momento de surgir modificaciones, los participantes o afiliados recibirán los beneficios del Fondo de Ahorro en la forma en que lo venían disfrutando, aclarándose, que el disfrute de los beneficios después de éstas se hará sobre las nuevas bases.

ARTÍCULO 35.- Terminación del Fondo de Ahorro.

En el caso de que el organismo dé por terminado el Fondo de Ahorro por cualquier causa, la parte proporcional del activo que exista en el Fondo se distribuirá entre los participantes o afiliados de acuerdo a su participación. El Comité Técnico o en su defecto el organismo, establecerá la mejor forma en que pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en este Título.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Afellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	18 de 22

TÍTULO XIV

DE LA INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 36.- Facultades del organismo.

El organismo se reserva el derecho de utilizar en forma accidental o permanente, los servicios de todo tipo de asesoría profesional que se requiera para el correcto funcionamiento del Fondo de Ahorro.

ARTÍCULO 37.- Interpretación de los Lineamientos.

Los Lineamientos serán interpretados por el Comité Técnico de acuerdo a lo estipulado en este texto.

ARTÍCULO 38.- Legislación aplicable.

Por lo que respecta a lo no previsto específicamente en estos Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones en materia fiscal, o en su caso, las disposiciones del Derecho Común vigentes.

ARTÍCULO 39.- Jurisdicción aplicable.

Por lo que respecta a cualquier conflicto que sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los presentes Lineamientos o sus consecuencias pudiera suscitarse, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando los participantes o afiliados al fuero que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	19 de 22

FIDEICOMITENTE

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León

Presidente de la Comisión
y Presidente del Comité Técnico

COMITÉ TÉCNICO

Titular de la Secretaría Ejecutiva y
Secretario del Comité Técnico

Titular de la Unidad de Administración,
y Tesorera del Comité Técnico.

Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Vocal del Comité Técnico.

Titular de la Unidad de Desarrollo
Institucional y Vocal del Comité Técnico.

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín
Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	20 de 22

ANEXO A.1

CARTA DE ADHESIÓN AL FONDO DE AHORRO

Por este medio el (la) suscrito(a) _____, servidor público adscrito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CEDHNL), previa explicación y conocimiento de los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los Lineamientos del Fondo de ahorro en beneficio de los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, manifiesto mi deseo y solicitud para ser incorporado en el Fondo de ahorro del Organismo.

De acuerdo a lo anterior me comprometo a aportar \$250 (doscientos cincuenta pesos, moneda nacional) de forma catorcenal. Esta cantidad será descontada vía nómina por el Organismo Público haciendo efectivo el primero de ellos el día 14 junio del presente año (catorcena 12).

La CEDHNL aportará una parte igual al fondo, es decir por un monto de \$250 (doscientos cincuenta pesos, moneda nacional) de forma catorcenal. Esta cantidad será depositada haciéndola efectiva el primero de ellos el día 14 junio del presente año (catorcena 12).

Estoy consciente que el Fondo estará integrado por las aportaciones del Organismo Público, las del participante y los intereses producidos por el Fondo.

Doy mi anuencia para retirar la integración de mis aportaciones acumuladas en el Fondo en dos momentos en el año, siendo la primera fecha al día de corte 30 de mayo y la segunda al día 30 de noviembre.

NOMBRE Y FIRMA

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín
Salazar
Director de Unidad de
Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de
Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez
Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	21 de 22

ANEXO A.2

CARTA DE ADHESIÓN AL FONDO DE AHORRO

Por este medio el (la) suscrito(a) _____, servidor público adscrito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CEDHNL), previa explicación y conocimiento de los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los Lineamientos del Fondo de ahorro en beneficio de los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, manifiesto mi deseo y solicitud para ser incorporado en el Fondo de ahorro del Organismo.

De acuerdo a lo anterior me comprometo a aportar \$750 (setecientos cincuenta pesos, moneda nacional) de forma catorcenal. Esta cantidad será descontada vía nómina por el Organismo Público haciendo efectivo el primero de ellos el día 14 junio del presente año (catorcena 12).

La CEDHNL aportará una parte igual al fondo, es decir por un monto de \$750 (setecientos cincuenta pesos, moneda nacional) de forma catorcenal. Esta cantidad será depositada haciéndola efectiva el primero de ellos el día 14 junio del presente año (catorcena 12).

Estoy consciente que el Fondo estará integrado por las aportaciones del Organismo Público, las del participante y los intereses producidos por el Fondo.

Doy mi anuencia para retirar la integración de mis aportaciones acumuladas en el Fondo en dos momentos en el año, siendo la primera fecha al día de corte 30 de mayo y la segunda al día 30 de noviembre.

NOMBRE Y FIRMA

Elaboró

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Revisó

Lic. Emilio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Validó

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta



LINEAMIENTOS
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DEL FONDO DE AHORRO DE LA CEDHNL

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UDI-FONDO DE AHORRO-L-01-V1	1 de junio de 2026	20 de mayo de 2022	22 de 22

ANEXO B

AVISO DE DESIGNACIÓN O CAMBIO DE BENEFICIARIO DEL FONDO DE AHORRO

Por este medio el (la) suscrito(a) _____, servidor público adscrito a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León (CEDHNL), previa explicación y conocimiento de los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los Lineamientos del Fondo de ahorro en beneficio de los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, declaro ante los testigos que firman al calce del presente pliego testamentario, libre de toda coacción y expresada mi voluntad en pleno uso de mis facultades mentales, que se entregue en caso de mi fallecimiento el monto de los beneficios a que tenga derecho bajo el Plan del Fondo de Ahorro, a los siguientes beneficiarios, en los porcentajes que se señalan:

Beneficiarios:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Parentesco	%
1.-					
2.-					
3.-					
				Total	100%

Nombre y firma de servidor público

Nombre y firma del Testigo

Nombre y firma del testigo

Elaboró

Revisó

Validó

Aprobó

Dr. Ricardo Eduardo Lavín Salazar
Director de Unidad de Desarrollo Institucional

Lic. Epifanio Alfaro Castillo
Encargado Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Oscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta